

modificable
por 2783/97

MF 1) 2829

RESISTENCIA,

12 AGO. 1997

VISTO:

La Actuación Simple N° 9000307978130; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 732/91 -C.B.E.- en el Artículo 4º se delega, en las Direcciones Generales el otorgamiento de las Tareas Pasivas;

Que se hizo un control exhaustivo en lo que respecta a la demora en su tramitación;

Que luego de un análisis, efectuado por la señora Subsecretaria conjuntamente con los Directores Generales, se llega a la conclusión de la necesidad de producir cambios en la gestión de las mismas, a efectos de imprimir mayor celeridad en su tramitación;

Que el trámite a proponer permitiría, una respuesta ágil al interesado y a las Direcciones de los establecimientos;

Que el Supervisor es quien conoce la realidad de los Establecimientos que se hallan incluidos en el área de su dependencia;

Que por lo precedentemente expuesto se propone delegar en los Supervisores Técnicos de Zona y/o de Modalidad el otorgamiento de las Tareas Pasivas, debiendo dar cumplimiento a los requisitos establecidos en planilla anexa;

Que esta modificación no produce mayor erogación;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: DEJAR sin efecto al Artículo 4º de la Resolución N° 732/91 -C.B.E.-, de acuerdo con los considerandos.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que a partir de la presente Resolución los Supervisores Técnicos de Zona y/o de Modalidad según el Nivel concederán las Tareas Pasivas, produciendo la correspondiente Disposición con ajuste a lo normado en la planilla anexa, a excepción del Nivel Terciario, las que serán otorgadas por la Dirección del Nivel.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

2226

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maria R. del Rosario Gamarra
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

TNG: GUILLERMO A. AGUERO
MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

2226

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION NO _____

TAREAS PASIVAS

EL INTERESADO PRESENTA AL ESTABLECIMIENTO

- *Nota solicitud tareas pasivas.
- *Certificado médico particular especificando la dolencia.
- *Declaración Jurada de acumulación de empleos
- *Tareas que realiza dentro de su función -Resolución NO 1218/96- M.E.C.C. y T.-

EL DIRECTOR: Controla y si es procedente, la tramita, enviándola a su superior inmediato.
En caso de deudas, respecto de la antigüedad podrá ser elevada a Dirección de Personal.
Si la Junta Médica puede ser practicada en la localidad, el director, tramita la misma.

EL SUPERVISOR: Solicita la Junta Médica por el medio más rápido posible, directamente a Reconocimientos Médicos.

RECONOCIMIENTOS MEDICOS: Realiza la Junta Médica y entrega al interesado original o copia de la misma. El interesado en forma inmediata la presenta al Supervisor, quien dicta la Disposición correspondiente y ubica al Docente teniendo en cuenta su dolencia y las necesidades del servicio. Se confeccionará Disposición una para el interesado, una para el Supervisor, una para la Dirección de Personal y la restante para el/los establecimientos en el/las que se desempeña y le comprende este beneficio.

OBSERVACIONES: En caso de desempeñarse en más de un establecimiento y/o nivel, la ubicación podrá ser acordada entre los Supervisores de los distintos establecimientos.
Ningún docente puede hacer uso de las tareas sin instrumento legal.

Las tareas pasivas se podrán otorgar hasta el 23 de diciembre de cada año.

Todo docente que asista a una Junta Médica deberá solicitar en el mismo momento la copia de la misma.

Se considerará falta grave, el uso de las Tareas Pasivas sin Instrumento Legal.

ES COPIA DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]
Marta A. del Rosario GARCIA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ING. GUILLERMO A. AGUERO
MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA
Y CIENCIA Y TECNOLOGIA